



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 312 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 13 OCT 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 312 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Decanato N° 259-2021-UNTRM-VRAC-FICA, de fecha 24 de setiembre del 2021, el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes **Rosendo Tafur Gómez, Jhoel Grandez Huaman y Wilding Gongora Oclocho** de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado las asignaturas por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el Artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;



Que, con Oficio N° 223-2021-UNTRM-FICA, de fecha 24 de setiembre del 2021, el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, remite al Vicerrectorado Académico, para su ratificación la Resolución de Decanato N° 259-2021-UNTRM-VRAC-FICA, de fecha 24 de setiembre del 2021, antes citada;



Que, mediante Oficio N° 0653-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación de la Resolución de Decanato N° 259-2021-UNTRM-VRAC-FICA, de fecha 24 de setiembre del 2021, del Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, antes acotada;



Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 12 de octubre del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 259-2021-UNTRM-VRAC-FICA, de fecha 24 de setiembre del 2021, del Decano(e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, antes citada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado las asignaturas por tercera vez, durante el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	PERÍODO DE SUSPENSIÓN
01	Ingeniería Agroindustrial	Rosendo Tafur Gómez,	031030A122	Biología Agroindustrial	2021-II a 2022-I
02	Ingeniería Agroindustrial	Jhoel Grandez Huaman	7211926582	Calculo Diferencial	2021-II a 2022-I
03	Ingeniería Agrónoma	Wilding Gongora Oclocho	7190223141	Física I	2021-II a 2022-I
				Cálculo Integral	2021-II a 2022-I

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 312 -2021-UNTRM/CU

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General a través de la Unidad de Resoluciones y Certificaciones, notificar la presente resolución, al estudiante antes citado, a su correo electrónico institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
Polycarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHVRL
CRHMSG
ACH

